

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD COQUIMBO SERVICIO DE SALUD COQUIMBO (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 24
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		155.953.756
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		146.422.184
	02	Del Gobierno Central		146.422.184
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		54.960.959
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		40.382.932
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		50.664.461
	010	Subsecretaría de Salud Pública		413.832
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.551
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		7.079.649
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.128.557
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		966.122
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.104
	99	Otros		156.331
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		1.296.098
	10	Ingresos por Percibir		1.296.098
15		SALDO INICIAL DE CAJA		17.717
		GASTOS		155.953.756
21		GASTOS EN PERSONAL	02	70.506.479
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	35.135.432
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.985.841
	01	Al Sector Privado		9.170
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.170
	03	A Otras Entidades Públicas		49.976.671
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		49.976.671
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		308.139
	04	Mobiliario y Otros		308.139
35		SALDO FINAL DE CAJA		17.865

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

79

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos

3.342

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD COQUIMBO SERVICIO DE SALUD COQUIMBO (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 24
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
		- N° de horas semanales		18.643
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		162
		- N° de horas semanales		4.536
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
		Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 872.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		1.553.049
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		3.801.021
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.333
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		145
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		268.003
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		270.500
	e)	Convenios con personas naturales		
	e1)	Personas asimiladas a la Ley N°18.834		
		- N° de personas		563
		- Miles de \$		3.542.962
	e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 ó 15.076		
		- N° de contratos		110
		- Miles de \$		1.998.247
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		13
		- Miles de \$		96.015
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		118
		- Miles de \$		110.473
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD COQUIMBO SERVICIO DE SALUD COQUIMBO (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 24
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:

- Miles de \$

3.121.421

Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$

230.124